



**RESOLUCION No. CSJCAR17-437**  
**miércoles, 23 de agosto de 2017**

“Por medio de la cual se hace extensivo el temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-341 del 5 de julio de 2017, esta Corporación hizo extensivo el traslado temporal del doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, Juez Penal del Circuito de La Dorada, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para los días 17 y 31 de marzo de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2011-80404-00, que por el delito de SECUESTRO SIMPLE y OTROS, se adelanta en contra de MARLON RICARDO FLOREZ PEÑA y OTROS.
2. Que a través del oficio No. 3780 del 18 de agosto de 2017, el citado funcionario solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 25 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVO** el traslado transitorio del doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 25 de agosto de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2011-80404-00, que por el delito de SECUESTRO SIMPLE y OTROS, se adelanta en contra de MARLON RICARDO FLOREZ PEÑA y OTROS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-437 del 23 de agosto de 2017, “Por medio de la cual se hace extensivo el temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-437 del 23 de agosto de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR</b>		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH